

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

<b>Dependencia:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL
<b>Oficio No. :</b>	PM/2079.10/2019

**ASUNTO:** Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E**

**Ing. Tey Mollinedo Cano**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 29 fracción IV, 79 fracción IV y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 3, fracción VII, 25, 25 bis, 26 y 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; artículos 1, 2, 70 y 72, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; nos permitimos someter a la consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación de ese Honorable Congreso **Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.**, al tenor de los siguientes:

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

La presente iniciativa de Ley de Ingresos es de interés público para las personas que habiten, posean algún bien inmueble, transiten, realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, dentro del Territorio Municipal de Teapa, Tabasco; contiene los conceptos de Ingresos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cumplir con nuestro Plan de Desarrollo Municipal, para alcanzar el mejoramiento económico, social y cultural de cada uno de sus habitantes y cubrir los gastos del Municipio de Teapa, durante el ejercicio fiscal 2020, con un presupuesto de Egresos equilibrado acorde a lo dispuesto en ARTICULO 5 y 18 de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 29 fracción IV y 79 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su Artículo 115 fracción IV y la Constitución Política del Estado de Tabasco en su numeral 65, fracciones V y VI, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios

podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones; **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados y de acuerdo a las fórmulas y procedimientos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera para el estado de Tabasco; y **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

**TERCERO.-** Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes; a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** - Que por su parte el artículo 65 fracción VI párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

**QUINTO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72 que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables,

complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios, siendo éstos dos últimos, los más trascendentales para financiar los gastos operativos, proyectos y obras públicas de capital.

Son Ingresos Extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de los empréstitos públicos.

**SEXTO.-** A su vez, los artículos 29 fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

**SÉPTIMO.-** Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Teapa, Tabasco, es una proyección elaborada de acuerdo a los antecedentes de recaudación de años anteriores y una estimación a futuro aplicándoles el porcentaje de inflación del 3% esperada por el Banco de México para el ejercicio 2020 y los servicios que proporcionen las áreas generadoras del ingresos, destinada para la obtención, programación y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus ejes rectores que se dividen por orden de prioridades, como son: Administración

Confiable, de Orden y Transparente; Economía Productiva y Sustentable; Infraestructura para el Desarrollo; Desarrollo Social Incluyente y Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida en el municipio y sus comunidades, los cuales no podrán ser utilizados para cubrir erogaciones extraordinarias de cualquier otro concepto citados con anterioridad.

**OCTAVO.-** Que la iniciativa de ley de ingresos del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020, que presentamos a la consideración de este H. Congreso del Estado, refleja parcialmente en una mínima parte las circunstancias presupuestales y financieras que tiene esta Municipalidad dado el considerable número de resoluciones jurisdiccionales con definitividad jurídica, que deberán cubrirse a corto plazo.

Que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el Artículo 1 de la presente ley, se presenta con base en el marco de la Armonización Contable, acorde al Plan de Cuentas, Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la exposición de motivos de esta iniciativa, la cual es un estimado de todos y cada uno de los conceptos por los cuales el municipio percibirá ingresos. Teapa es un municipio perteneciente al Estado de Tabasco, su cabecera municipal, lleva el mismo nombre, siendo la Ciudad de Teapa; cuenta con una división constituida por 18 ejidos, 15 rancherías, 1 poblado, 6 colonias y 1 villa. Su extensión territorial es de 679.78 km<sup>2</sup> lo que representa un 2.76% de la superficie territorial total del Estado, esto coloca al municipio en el decimosexto lugar en extensión territorial, siendo el segundo municipio más pequeño de la entidad.

De acuerdo con la encuesta intercensal del INEGI 2015 la población del municipio de Teapa es de 58,523 habitantes, lo que representa un 2.44 % de la población tabasqueña, siendo un total de 28,423 hombres y un total de 30,100 mujeres. La edad media en la población de Teapa es de 25 años, lo que significa que la mayor parte de esta se encuentra en este rango de edad. En cuestiones de género, por cada 97 hombres hay 100 mujeres y la tasa de crecimiento anual es del 1.9 %; en cuanto a vivienda según cifras del CONEVAL en 2010 existían 15,249 personas sin acceso a ella, y 10,520 personas no tenían accesos a los servicios básicos de la vivienda; para 2015, 15,660 personas no contaban con viviendas y 28,299 personas seguían sin acceso a servicios básicos de esta. En la actualidad la compra de viviendas nuevas solo es posible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, según el CONEVAL.

Teapa es el principal productor de plátano en el estado, en 1990 representaba el 95% del valor de la producción agrícola del municipio; dicha fruta se comercializa en el centro del país y el excedente se exporta a países de Europa y Asia, de acuerdo a los datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), de las 599,504 toneladas de Plátano que fueron producidas en Tabasco en el Año 2017, en 11,519 hectáreas; 454,803 toneladas se produjeron en 7,343 hectáreas pertenecientes al municipio de Teapa, para el próximo año 2020 según datos de la Asociación Regional de Productores de Plátano Teapa, contara con casi 11 mil hectáreas, lo que generara más de 10 mil empleos directos e indirectos de trabajadores que inmigran de otros lugares del estado de Tabasco y del vecino Estado de Chiapas; ante este crecimiento de la población en zonas urbanas y rurales de nuestro Municipio, se presenta el compromiso de prestar más servicios y ampliar eficientemente las respuestas a las demandas ciudadanas de la población del municipio de Teapa, Tabasco, siendo entonces que el ejercicio del gasto Público en la presente administración será racionalizada en apego a los principios de simetría de ingreso público-gasto y dentro de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que son mandados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

La importancia de la Ley de Ingresos, consiste en que es el fundamento jurídico en el cual se calcula, proyectan y estiman los ingresos, la estructura de las fuentes y a través del cual el municipio realizará sus funciones de recaudación. Cada año este documento se elabora y se envía al Congreso Estatal para su discusión y su aprobación. Al realizar una planeación económica es importante conocer el importe de los ingresos a obtener en un determinado ejercicio fiscal, si sabemos con cuántos recursos financieros se contara, sabremos qué acciones realizar para coadyuvar al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en armonía con el Plan Estatal y Nacional, siendo esto el primer paso de la planeación económica; sin embargo, es importante destacar que esta Ley de Ingresos se encuentra intrínsecamente relacionada con las variables macroeconómicas y escenarios a los que se enfrenta la Economía del país y que pueden impactar el cumplimiento de su objetivo.

La presente Iniciativa de Ingresos del municipio de Teapa Tabasco, es una propuesta de los ingresos estimados de los recursos públicos que se contarán para el ejercicio fiscal 2020, elaborada de acuerdo a los antecedentes históricos, padrones tributarios y necesidades de las comunidades que integran a nuestro municipio, que permitirá enfrentar los gastos corrientes de servicios personales, operativos, servicios públicos, de inversión obras y demás obligaciones.

Con la certeza de que la hacienda pública municipal es el conjunto de bienes que a través de una adecuada planificación, dirección y control, nos permiten velar por los intereses de los municipios y sus ciudadanos. Nuestra labor primordial como gobierno es cumplir y hacer cumplir todas las ordenanzas y reglamentos sobre hacienda y tributos municipales, así como las normas presupuestarias, que nos permitan contribuir en el constante quehacer diario, para alcanzar los objetivos trazados por esta administración

Por otra parte, el método utilizado para la determinación de los ingresos tributarios de esta iniciativa de ley de ingresos, es el método de extrapolación mecánica basado en sistema automático con el cual se mantiene la premisa de que la recaudación está determinada por el comportamiento del valor actual en el tiempo y de acuerdo al

coeficiente o índice monetario, en base a la inflación del 3% esperada por el Banco de México para el ejercicio 2020.

En atención a los requerimientos antes señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración del Honorable Congreso del Estado de Tabasco por lo que en términos del artículo 36 de la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado de Tabasco y sus municipios, han sido propuestos los siguientes apartados:

### **I.- Política de los Ingresos**

La revisión de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán aplicables y que sustentarán la base indispensable para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como la estimación del presupuesto de ingresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2020, ha sido necesario un análisis del contexto económico de nuestro País, así como la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, para que a partir de ello, se establezca la proyección de los ingresos, teniendo como sustento de métrica y parámetros, los criterios de Política Económica 2020; así como el ingreso recaudado por este municipio en el ejercicio 2019.

Por lo anterior la iniciativa de Ley de Ingresos para ejercicio 2020 que se pone a consideración ha sido estructurada por conceptos alineados con el Clasificador por Rubro de Ingresos Emitidos por el Consejo de Armonización Contable, los cuales responden a los siguientes rubros:

- a). - De los Impuestos;
- b). - De los Derechos;
- c). - De los Productos;
- d). - De los Aprovechamientos;
- e). - De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.
- f). - Ingresos por Venta de Bienes;



- g). - Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; e
- h). - Ingresos Derivados de Financiamientos.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo estimado que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y origen del Ingreso, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación, colaboración y en las leyes en que se fundamenten.

Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

### **a) Impuestos**

En la iniciativa que se propone a consideración del Honorable Congreso del Estado de Tabasco se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece, para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos estimados del ejercicio 2017 al 2018;
- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2019; y
- Inflación del 3% esperada por el Banco de México para el ejercicio 2020.

La autoridad Fiscal del Municipio establecerá Líneas de Acción que coadyuven a la recaudación e incentivar a los contribuyentes del impuesto predial, en coordinación con el Gobierno del Estado de Tabasco y derivado del Convenio de Coordinación

Administrativa en Materia de impuesto predial, el Honorable Cabildo Municipal podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de estímulos a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, tales como:

- Convenio para cobro de impuesto predial establecido entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Teapa, Tabasco;
- Descuentos a contribuyentes de la tercera edad hasta por el 50% del impuesto actual de acuerdo a autorización del H. Cabildo Municipal;
- Condonación de multas y recargos que se acuerden según convenio con el estado o autorización del Cabildo; y
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en el título III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

### **b) Derechos**

Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley la administración municipal tiene la obligación de proporcionar; el fundamento del cobro de cada uno de los conceptos que en esta iniciativa se propone de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, leyes Supletorias Estatales, Reglamentos Municipales, así como el Bando de Policía y Gobierno del municipio de Teapa, Tabasco y para el cálculo se consideró:

- Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;
- Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit;
- Enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

- La propuesta estimada en la presente iniciativa de Ley para ejercicio 2020, se hace tomando en cuenta un incremento en el número de servicios que las diversas fuentes generadoras de Ingresos proporcionen a la ciudadanía.

### **c) Productos**

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal, con base a la estimación del cierre del ejercicio 2019.

### **d) Aprovechamientos**

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como base a la Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019 aplicándose el factor de la inflación del 3% esperada por el Banco de México para el ejercicio 2020.

### **e) De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.**

Los ingresos por las participaciones federales y Aportaciones Federales del Ramo 33 se sujetan a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio del año 2020 y los montos serán determinados de acuerdo a los términos de los ordenamientos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

La determinación de los ingresos por Convenios Federales y Estatales se integra cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Así como los convenios celebrados entre el ejecutivo del Estado y el ayuntamiento, además de los Ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los productos financieros que se generen en el manejo de cada uno de los fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

### **f). - Ingresos por Venta de Bienes.**

Los ingresos por venta de Bienes, son ingresos propios obtenidos por las Direcciones del Ayuntamiento de Teapa por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos, sin saber aún cuanto será lo que se percibirá por este concepto se considera en esta ley, en espera de poder tener un ingreso que coadyuve fortalecer las finanzas del Municipio de Teapa.

### **g). - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.**

Los Ingresos Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones. Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, los ingresos proyectados dependerán de los recursos que sean transferidos al municipio por estos conceptos con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio.

### **h). - Ingresos Derivados de Financiamientos.**

Para el próximo año 2020, el municipio de Teapa tiene considerado, contratar empréstitos, para la ejecución de proyectos en infraestructura básica con un alto impacto social en este Municipio.

**II.- Montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos por rubro de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales:

<b>MIUNICIPIO DE TEAPA</b>			
<b>Montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>TOTAL</b>	<b>234,916,593.86</b>	<b>259,236,846.88</b>	<b>299,016,226.37</b>
IMPUESTO	4,726,868.65	4,732,661.44	4,519,139.76
DERECHOS	4,330,996.30	5,514,741.54	5,771,126.97
PRODUCTOS	298,293.57	652.18	2,235.83
APROVECHAMIENTO	7,996,077.34	3,764,155.72	3,752,144.20
PARTICIPACIONES POR APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	217,564,358.00	245,224,636.00	284,971,579.61
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.0

**III.- Estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan la estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales a mayor:

<b>MUNICIPIO DE TEAPA</b>				
<b>Estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>TOTAL</b>	<b>317,211,231.00</b>	<b>317,426,710.06</b>	<b>326,949,511.46</b>	<b>336,757,996.81</b>
IMPUESTO	5,318,744.00	5,478,306.32	5,642,655.51	5,811,935.17
DERECHOS	8,395,295.00	8,647,153.85	8,906,568.47	9,173,765.52
PRODUCTOS	5,000.00	5,150.00	5,304.50	5,463.64
APROVECHAMIENTO	941,506.00	969,751.18	998,843.72	1,028,809.03
PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	288,529,686.00	302,326,348.81	311,396,139.27	320,738,023.45
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	14,021,000.00	0.00	0.00	0.00

**IV.-La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes tres ejercicios fiscales.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso d) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan la propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes tres ejercicios fiscales a mayor:

<b>Año</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14,021,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	14,021,000.00	0.00	0.00

**V.- La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, no se presenta evaluación de la política de deuda pública del ejercicio fiscal anterior y en curso, al no haberse contratado financiamiento alguno en favor del municipio, en términos del artículo 2 fracción VI de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y sus municipios.

**VI.- La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso f) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la estimación de las amortizaciones para el ejercicio fiscal 2020, así como el calendario de amortizaciones del ejercicio fiscal 2021:

<b>Fechas de vencimiento</b>	<b>Saldo insoluto</b>	<b>Amortizaciones de capital</b>	<b>Intereses ordinarios</b>	<b>Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios</b>
02-ene-20	14,021,000.00			0.00
04-feb-20	14,021,000.00	674,224.63	160,657.29	834,881.92
02-mar-20	13,346,775.37	759,806.31	75,075.61	834,881.92
01-abr-20	12,586,969.07	756,213.36	78,668.56	834,881.92
04-may-20	11,830,755.71	753,545.47	81,336.45	834,881.92
01-jun-20	11,077,210.24	770,264.86	64,617.06	834,881.92

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

01-jul-20	10,306,945.38	770,463.51	64,418.41	834,881.92
03-ago-20	9,536,481.87	769,318.60	65,563.31	834,881.92
01-sep-20	8,767,163.27	781,913.64	52,968.28	834,881.92
01-oct-20	7,985,249.63	784,974.11	49,907.81	834,881.92
03-nov-20	7,200,275.52	785,380.02	49,501.89	834,881.92
01-dic-20	6,414,895.50			0.00
04-ene-21	6,414,895.50			0.00
02-feb-21	6,414,895.50	713,266.19	121,615.73	834,881.92
01-mar-21	5,701,629.31	802,810.25	32,071.66	834,881.92
01-abr-21	4,898,819.05	803,243.71	31,638.21	834,881.92
03-may-21	4,095,575.34	807,578.08	27,303.84	834,881.92
01-jun-21	3,287,997.26	815,016.93	19,864.98	834,881.92
01-jul-21	2,472,980.33	819,425.79	15,456.13	834,881.92
02-ago-21	1,653,554.54	823,858.22	11,023.70	834,881.92
01-sep-21	829,696.32	829,696.32	5,185.60	834,881.92
	0.00	14,021,000.00	1,006,874.51	15,027,874.51

**NOVENO.-** En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los Artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad Municipal, así como para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite y somete a consideración del pleno el siguiente:

### DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para quedar como sigue:



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal de 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

				CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS
<b>1</b>				<b>IMPUESTOS</b>	<b>5,318,744.00</b>
	<b>11</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	0.00
	<b>12</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>3,311,382.00</b>
		1201		IMPUESTO PREDIAL	3,311,382.00
		120101		Urbano Vigente	2,013,223.00
		120102		Rustico Vigente	524,788.00
		120103		Rezago Urbano	552,408.00
		120104		Rezago Rustico	220,963.00
	<b>13</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>1,343,328.00</b>
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	1,343,328.00
		130101		Urbano Vigente	908,248.00
		130102		Rustico Vigente	435,080.00
		130103		Actualización de Traslado de Dominio Rustico	0.00
		130104		Actualización de Traslado de Dominio Urbano	0.00
	<b>14</b>			<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>664,034.00</b>
		1401		Recargos	664,034.00
		1402		Multas	0.00
		1403		Honorarios	0.00
		1404		Gastos de Ejecución	0.00
<b>2</b>				<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
<b>3</b>				<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
<b>4</b>				<b>DERECHOS</b>	<b>8,395,295.00</b>
	<b>41</b>			<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

<b>42</b>		<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>8,395,295.00</b>
	<b>4201</b>	<b>LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>72,041.00</b>
		420101 Licencias y permisos de construcción	61,259.00
		420102 Para otras construcciones, por metro cuadrado	5,614.00
		420103 Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	1,000.00
		420104 Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	1,000.00
		420105 Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	2,168.00
		420106 Permisos de demolición, por metro cuadrado	1,000.00
	<b>4202</b>	<b>LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.</b>	<b>47,226.00</b>
		420201 Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	0.00
		420202 Condominios, por metro cuadrado del terreno	11,462.00
		420203 Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	0.00
		420204 Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
		420205 Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
		420206 Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	35,155.00
		420207 Fusión de predios	609.00
	<b>4203</b>	<b>DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL</b>	<b>46,994.00</b>
		420301 De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	46,994.00
		420302 De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	0.00
		420303 Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares	0.00
		420304 Por reposición de títulos de propiedad	0.00
	<b>4204</b>	<b>SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS</b>	<b>151,642.00</b>
		420401 Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	18,949.00

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

		420402	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	90,412.00
		420403	Aprobación de planos de construcciones	42,281.00
	<b>4205</b>		<b>EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES</b>	<b>0.00</b>
		430501	Expedición de títulos de terrenos municipales	0.00
	<b>4206</b>		<b>SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>	<b>1,093,700.00</b>
		420601	Búsqueda de cualquier documento en los archivo municipales	2,784.00
		420602	Búsqueda de documentos en el archivo catastral	0.00
		420603	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	6,254.00
		420604	Certificación del número oficial y alineamiento	144,656.00
		420605	Certificación de acta de nacimiento	555,838.00
		420606	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	162,449.00
		420607	Certificación de acta de divorcio	23,062.00
		420608	Certificación de tipo de predio	0.00
		420609	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	4,962.00
		420610	Asentamiento o exposición, reconocimiento, de supervivencia celebrada a domicilio	0.00
		420611	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	0.00
		420612	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30,000.00
		420613	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	30,000.00
		420614	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro civil en horas hábiles	61,130.00
		420615	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	0.00
		420616	Por acto de divorcio administrativo	8,702.00
		420617	inscripción de Sentencia Judicial de divorcio	46,023.00
		420618	Constancia negativa de nacimiento	16,535.00
		420619	Por registro extemporáneo de las personas	1,305.00
	<b>4207</b>		<b>SERVICIOS COLECTIVOS</b>	<b>0.00</b>

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

		420701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos	0.00
		420702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal	0.00
		420703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	0.00
		<b>4208</b>	<b>AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD</b>	<b>655,408.00</b>
		420801	Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	655,408.00
		<b>4209</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>6,245,524.00</b>
		420901	Licencia y/o anuencia de giros comerciales, Industrial o de Servicios.	1,957,141.00
		420902	Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales	1,000.00
		420903	Permiso para Ampliación de Horario	360,500.00
		420904	Expedición de Constancias por la Secretaria Municipal	30,131.00
		420905	Expedición de constancia por la Coordinación de Protección Civil	692,374.00
		420906	Expedición de constancias y otros servicios proporcionados por la dirección de Desarrollo Municipal	500.00
		420907	Certificado de impacto y protección ambiental	364,748.00
		420908	Expedición de constancia por la Dirección de Finanzas	1,393.00
		420909	Por la expedición de Constancias, Certificaciones y Otros Servicios, proporcionados por la Oficialía del Registro Civil	5,824.00
		420910	Expedición de constancia y otros Servicios proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	0.00
		420911	Expedición de constancia por la Coordinación de Catastro Municipal	358.00

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

		420912	Servicios, registros e inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicio	99,138.00
		420913	Por ocupar espacio en vía pública	299,923.00
		420914	Rectificación de medidas y colindancias	0.00
		420915	Aprobación y expedición de planos de construcción	0.00
		420916	Reposición de títulos de propiedad	12,183.00
		420917	Trasposos de títulos de propiedad	9,137.00
		420918	Derechos de Anden en el Mercado Público	19,940.00
		420919	Uso de las instalaciones del Palacio de los deportes	21,746.00
		420920	Por el uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal	17,945.00
		420921	Por los servicios que presta la Coordinación de Transparencia y las Direcciones de la Administración Pública Municipal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable.	1,000.00
		420922	Por el derecho de uso diario del suelo para exhibición de autos.	1,000.00
		420923	Servicios en los mercados Públicos	156,397.00
		420924	Por el Destino Final de la Basura en el Relleno Sanitario	285,002.00
		420925	Por sacrificio de res en el Rastro Municipal	247,194.00
		420926	Expedición y certificación de valor catastral	140,774.00
		420927	Talleres casa de la cultura (DECUR)	39,636.00
		420928	Por servicios del Cendi (DIF municipal)	74,470.00
		420929	Talleres DIF municipal	11,850.00
		420930	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	0.00
		420931	Permiso para realizar carga y descarga y/o transitar en la Zona urbana en horario Establecido	1,302,403.00
		420932	Constancia de registro único municipal	0.00
		420933	Pago de las bases de licitaciones Diversas	5,000.00
		420934	Otros servicios brindados por la Dirección de Tránsito municipal	8,240.00
		420935	Expedición títulos de propiedad	0.00
		420936	Manifestación de Fierro	63,951.00

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

		420937	Servicios de Educación vial	14,626.00
		420938	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	0.00
		420939	Actas de inspección y verificación	0.00
		420940	Ferías y convenciones	0.00
		420941	Depósito de Fianzas en Garantías determinada por la Autoridad	0.00
		420942	Por el Tramite de la Anuencia Municipal para la venta de bebidas alcohólicas, en aquellos giros permitidos por la Ley de la materia.	0.00
		420943	Expedición de Constancias y Otros Servicio Proporcionados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	0.00
		420944	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por la Dirección de Fomento Económico y Turismo.	0.00
		420945	Por el trámite de la anuencia Municipal, para el uso de explosivos, vinculados al permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.	0.00
		420946	Dictamen de Impacto Urbano	0.00
		420947	Expedición de Constancia de Medidas de Seguridad	0.00
		420948	Otro Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes	0.00
	<b>4210</b>		<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>82,760.00</b>
		421001	Multas	0.00
		421002	Recargos	
		421003	Honorarios	0.00
		421004	Gastos de Ejecución	82,760.00
	<b>43</b>		<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0.00</b>
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>5,000.00</b>
	<b>51</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>5,000.00</b>
		5101	PRODUCTOS FINANCIEROS	5,000.00
		5102	OTROS PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS LEY DE INGRESOS VIGENTE.	0.00
	<b>52</b>		<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS</b>	<b>0.00</b>

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

			FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>941,506.00</b>
	<b>61</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>941,506.00</b>
		6101	MULTAS	710,242.00
		610101	Multas impuesta por la Dirección de Tránsito Municipal	690,160.00
		610102	Multas Impuestas por la Dirección de Seguridad Pública	20,082.00
		610103	Multas derivadas de la aplicación del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal	0.00
		610104	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	0.00
		6102	INDEMNIZACIONES	0.00
		610201	indemnización por daños causados en bienes del Municipio	0.00
		610202	Pago que hacen las Aseguradoras por Siniestro de Vehículos.	0.00
		6103	REINTEGROS	0.00
		610301	Reintegro de Sueldos	0.00
		610302	Reintegros de Recursos no ejercidos	0.00
		610303	Servicios proporcionados por la Maquinaria Agrícola , de Construcción o vehículos Municipales	0.00
		6104	APROVECHAMIENTOS POR DONATIVOS, APORTACIONES Y COOPERACIONES	147,616.00
		610401	Donativos por aportaciones que entreguen los particulares, empresas o sociedades para beneficio social o en provecho del erario Municipal	0.00
		610402	Cooperaciones para Obras colectivas, deportivas, cultural o material.	94,467.00
		610403	Aportación que realizan los beneficiarios de algún programa Social	53,149.00
		6105	OTROS APROVECHAMIENTOS	888.00
		610501	0.5 VICOP de Obras de Ejecutadas con Recursos Municipales.	888.00
		610502	Otros aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingreso Vigente.	0.00

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

	6106		ACCESORIOS DE DERECHOS	82,760.00
		610601	Recargos	0.00
		610602	Multas	0.00
		610603	Honorarios	0.00
		610604	Gastos de Ejecución	82,760.00
<b>62</b>			<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	0.00
<b>63</b>			<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	0.00
<b>64</b>			<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	0.00
<b>7</b>			<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	0.00
			<b>TOTAL INGRESOS DE GESTION</b>	<b>14,660,545.00</b>
<b>8</b>			<b>PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>288,529,686.00</b>
<b>81</b>			<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>198,753,399.00</b>
	8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	185,324,899.00
	8102		70 % FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MPAL.	4,076,657.00
	8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	3,087,466.00
	8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	5,277,790.00
	8105		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
	8106		FONDO POR COORDINACION EN PREDIAL	986,587.00
<b>82</b>			<b>APORTACIONES</b>	<b>73,983,098.00</b>
	8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	32,865,264.00
	8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	41,117,834.00
<b>83</b>			<b>CONVENIOS</b>	<b>10,301,831.00</b>
	8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	833,941.00
		830101	Convenio tránsito	833,941.00
	8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

	8303	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
	8304	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	9,467,890.00
	830401	FORTASEG - Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública	9,467,890.00
	830403	Convenio FAIS	0.00
	830404	Convenio Secretaría para el Desarrollo Energético	0.00
<b>84</b>		<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>0.00</b>
	840201	Multas administrativas federales no fiscales	0.00
<b>85</b>		<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>5,491,358.00</b>
	8501	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	1,842,123.00
	8502	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARITIMAS	3,649,235.00
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>91</b>		<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>92</b>		<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN+ FEDERALES</b>	<b>303,190,231.00</b>
<b>10</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>14,021,000.00</b>
		<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>317,211,231.00</b>

(Trescientos diecisiete millones, doscientos once mil, doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a las normas jurídicas anteriores y publicados oportunamente por la

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Así mismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad, así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

**Artículo 5.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los Artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del treinta por ciento.

**Artículo 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio

de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en que, en su caso sean parte.

**Artículo 8.-** En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 88 de la Ley de Hacienda Municipal y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 10.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123 y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o

referencia la Unidad de Medida y Actualización; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

**Artículo 11.-** El Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**Artículo 12.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

**Artículo 13.-** Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, capítulo I del título tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo y a largo Plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal.

**Artículo 14.-** Las personas físicas y Morales que realicen algún acto de comercio, Industrial o de servicios, dentro la extensión Territorial del Municipio de Teapa deberán inscribirse en el Padrón Municipal de la Dirección de Finanzas, de conformidad a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del municipio de Teapa, y en esta Ley, en el periodo comprendido del día 1 de Enero al 31 de Marzo del 2020, posterior a esta fecha se le cobrara un recargo de acuerdo a lo enunciado en el artículo 4 de esta Ley.

**Artículo 15.-** Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, Impuestos, Derechos y aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación. Los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias, Artículo 150 del Código Fiscal de la Federación: requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Teapa.

### TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causarán a partir del mes que trascurren desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO SÉXTO. -** Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones y extraordinarios los que se deriven de Financiamientos Financieros.

Teapa, Tabasco a 28 de octubre del 2019

A t e n t a m e n t e

**Ing. Tey Mollinedo Cano**  
Presidente Municipal